Duitama, 25 de Noviembre de 2025

Señor:
Winston Javier Niño Guerrero
Nit: 1 3 9 2 9 6 9 5 4
Tel: 311 2071833
wjaviern@gmail.com

ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION: Nº ICMC-2025012 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-002 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA". De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2. 011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que se ha celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Nº DEL PROCESO	**ICMC-2025012**
FECHA	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-002 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".
CONTRATISTA	WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
IDENTIFICACION	13929695 de Málaga
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CL 14 13 41 Brr Ricaute –Malaga Santander
TELEFONO	311 2071833
CORREO ELECTRONICO	wjaviern@gmail.com
CDP	2.3.2.02.02.008. SERVICIO DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS, SANEAMIENTO BASICO. 2.3.2.02.02.007 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO-RURAL. CDP: 2025000080
VALOR	VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.643.585).
FORMA DE PAGO	FOMVIDU, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que FOMVIDU se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

	LA FORMA DE PAGO ES POR PRECIO GLOBAL y una vez cumplidos los Requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA DEL CUAL ES INTERVENTOR. PARA CADA PAGO PARCIAL, SE DEBERÁ PRESENTAR UN AVANCE MÍNIMO DEL 20%, LOS CUALES SERÁN SOPORTADOS MEDIANTE: Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por EL CONTRATISTA, pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales debidamente acreditados, cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra, presentación del informe parcial de interventoría donde se evidencien los avances reflejados en cantidades del contrato de obra correspondiente al porcentaje de obra ejecutado; dejando para el acta de liquidación como mínimo el 10% del valor total del contrato, posterior a la liquidación del contrato de obra objeto de su vigilancia y previa entrega del informe final de interventoría y demás documentos requeridos por la entidad para liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. De igual forma EL CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y de los empleados contratados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. En el caso en que EL CONTRATISTA lo considere pertinente, podrá presentar un solo pago equivalente al 100%; mediante acta de recibo final por valor total del contrato, previa entrega del informe final de interventoría y demás documentos requeridos por la supervisión para liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. En forma previa a la autorización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra COP-2025-002, es decir dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Nombre del Supervisor	De acuerdo al objeto contractual, la entidad ejercerá la supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato a través de la Directora General de la entidad y / o a quien delegue y tendrá además las funciones que por su índole y la naturaleza del contrato le sean propias, establecidas en el Estatuto General de la Contratación.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada N° ICMC-2025012 y los ofrecimientos formulados en su propuesta, junto con las obligaciones descritas en la aceptación de la oferta así:

a) Cubrir los costos de traslado, transporte, fletes para la ejecución del objeto contractual
b) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo.
c) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, sociales, jurídicas, financiera, solicitadas dentro de la invitación y la especificación de la propuesta aceptada por el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.
d) Mantener comunicación con el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" a fin de recibir orientaciones y evaluar los elementos entregados.
e) Cumplir oportunamente con lo solicitado para la ejecución y las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
f) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
g) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes en el sistema de seguridad social integral, para la realización del pago derivado del contrato estatal

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las Obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, Oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de Contratación.
3. EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo obligaciones dentro del plazo establecido.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Aceptar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FOMVIDU.
6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones, durante la celebración, ejecución y terminación del Contrato y aún con posterioridad a éste.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
15. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a la entidad todo accidente o incidente de trabajo.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
17. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
18. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad
21. El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad social que haya emitido el Ministerio de Protección Social, así como las normas vigentes de FOMVIDU. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al Respecto. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia A FOMVIDU para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, Subcontratistas, proveedores y en general.
22. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas las personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, Deberá existir una persona encargada por parte de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
23. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al contratista cualquier Medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. En caso de peligro inminente se podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecute inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA para estos casos no tendrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna.
24. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrán derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
25. EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o el SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del

accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL.
26. El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Constituir y mantener vigente la Garantía Única de la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo si así se hubiere pactado en el contrato.
28. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
29. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de estos.
30. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
31. Cumplir a cabalidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos en lo relacionado con salud ocupacional, riesgos.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA contraerá las siguientes Obligaciones específicas:

1. SOCIAL.

1.1. Mantener comunicación asertiva con la ciudadanía para facilitar la Participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo Canales y espacios de concertación, coordinación y diálogo permanente.
1.2. Revisar, verificar, controlar y hacer seguimiento a la vinculación Laboral a personas residentes de la Zona de Influencia de la Obra, como mano de Obra no calificada y semi — calificada (Solo si aplica).
1.3. Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la Información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades Desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos La puedan ver.
1.4. Antes de autorizar el inicio de las obras se debe diligenciar junto con contratista de obra y beneficiarios las actas de: a) socialización del proyecto, b) Vecindad, c) Concertación de alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.
1.5. Si durante la ejecución de las obras, se presentan situaciones Extraordinarias que alteren el alcance inicialmente propuesto y/o concertado con el beneficiario, se debe actualizar el acta de concertación con los nuevos alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.

2. TÉCNICAS.

2.1. Se refiere a las actividades de tipo técnico que asumirá la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, a saber.
2.2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
2.3 Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra Celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

2.4. Revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
2.5 Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
2.6. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
2.7. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
2.8. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
2.9. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
2.10. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a FOMVIDU.
2.11. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar AL FOMVIDU y al contratista las modificaciones requeridas.
2.12. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
2.13. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con EL CONTRATISTA y FOMVIDU.
2.14. Someter oportunamente a consideración del FOMVIDU con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
2.15. Revisar, validar o rechazar las mayores y/o menores cantidades de obra y remitir a la supervisión para su conocimiento y aprobación
2.16. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
2.17. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
2.18. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el programa de obra y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos Parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
2.19. Mantener actualizado los planos (Solo si aplica) con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a FOMVIDU cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
2.20. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con FOMVIDU las actas de recibo final de las obras.

E-mail: Fomvidu@duitama-boyaca.gov.co
Web: www.fomvidu.gov.co
Cel: 310 7709516
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 5 - Oficina 503

www.duitama-boyaca.gov.co

2.21. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a FOMVIDU.
2.22. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
2.23. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
2.24. Entregar planos definitivos de la obra construida (Solo si aplica).
2.25 Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el SUPERVISOR del FOMVIDU o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
2.26. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2.27. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
2.28. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
2.29. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
2.30. Revisar minuta de contratos, planos constructivos, estudios y diseños, memorias de diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y/o demás documentos de orden legal, arquitectónico y técnico que hagan parte del proyecto. Informar a FOMVIDU en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2.31. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental exigido por FOMVIDU y/o cualquier entidad competente como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. (Permisos, garantías, licencias de cualquier índole y/o cualquier requisito de tipo legal que se requiera en determinados casos). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal No. 1.
2.32. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental que debe cumplir el contratista de obra de acuerdo con lo ofertado en su propuesta antes de autorizar el inicio de obra. (Hojas de vida, seguridad social, cronograma de obra, frentes y cuadrillas de obra etc.). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal.
2.33. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas, depósitos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal y en cada informe cuando se requiera de manera continua.
2.34. De acuerdo a las directrices de la supervisión , asistir a los comités o reuniones de control y seguimiento al contrato.

2.35. Se debe implementar límite de control para la programación de obra presentada por el contratista y aprobada por interventoría (En términos estadísticos, técnicos, porcentuales, o los definidos por interventoría). Mantener estricto control y seguimiento sobre la misma. En los casos en que se excedan los límites de control permisibles, se deben adelantar las acciones de mitigación inmediatas, y en caso de persistir la situación durante 2 semanas consecutivas, Interventoría debe adelantar las acciones legales a que haya lugar con el objeto de velar por la integridad de los recursos del estado.

2.36. Presentar informe mensual de interventoría de acuerdo a directrices de la supervisión y normatividad correspondiente. El informe debe contemplar de forma detallada los componentes técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental.
2.37. Cuando el informe haga parte de cualquier pago ya sea parcial y/o final, al informe de interventoría se le debe anexar la siguiente información:
a. Sabana: Documento donde se evidencie condiciones originales del contrato de obra, modificaciones, cantidades parciales y cantidades ejecutadas parciales y/o finales.
b. Memorias de cálculo de las cantidades a liquidar, ya sea de manera parcial y/o final.
c. Archivo fotográfico y descripción técnica de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas a la fecha.
d. Relación de fechas, plazos y actas suscritas del contrato de obra.
e. Balance económico de la obra, donde se evidencie el valor inicial del Contrato, pago de actas parciales, saldo por ejecutar.
f. El interventor deberá solicitar al contratista los ensayos de calidad sobre los materiales de acuerdo a las normas de construcción vigentes y verificar el cumplimiento de las especificaciones. (Cuando aplique)
2.38. Cumplir y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de interventoría y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra. Dicha certificación se debe anexar como soporte a informe de interventoría para pagos.
2.39. Realizar semanalmente, comités técnicos con contratista de obra.
2.40. Será interventoría quién radique formalmente cualquier documento del contrato de obra, el cual debe ser previamente revisado y aprobado.
2.41. Solicitar a contratista de obra mantener debidamente señalizados y organizados los frentes de trabajo tanto en jornada laboral, como en jornada no laboral. El estado de señalización, debe quedar debidamente registrado en bitácora al iniciar y finalizar jomada laboral.
2.42. El Interventor deberá revisar las especificaciones, actividades y alcances del proyecto, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnica y económicamente, con el fin de preservar condiciones favorables para el ente estatal. Cuando se presenten inconsistencias y/o dudas técnicas en cuanto a cantidades contractuales, programación de obra, procesos constructivos, materiales, especificaciones técnicas, alcances y/o demás aspectos que puedan atentar contra la calidad, cumplimiento y/o estabilidad de las obras, se debe tratar de inmediato con contratista de obra, y en su competencia la interventoría junto a su equipo de trabajo, realizará las recomendaciones correspondientes, consultas y/o ajustes necesarios que garanticen la calidad de las obras. Las decisiones tomadas al respecto deben quedar plasmadas en actas de comité y bitácoras, y deben ser legalizadas ante la entidad territorial de acuerdo al debido proceso cuando aplique según términos de ley.
2.43. Adelantar el debido proceso previo a cualquier tipo de modificación sin que esto atente contra el objeto contractual. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por FOMVIDU y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso. La interventoría será responsable de cada consecuencia causada por toda modificación aprobada sin previa autorización de la supervisión y/o el ordenador del gasto, cuando haya lugar.
2.44. Mantener en obra de acuerdo con los porcentajes de dedicación, a los profesionales propuestos para supervisar el trabajo en campo y controlar las actividades realizadas por el contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificar la permanencia en obra de los profesionales propuestos por el contratista en atención a sus porcentajes de dedicación. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia del Residente.
2.45. Certificar que la ejecución de las obras y la información contenida en cada documento suscrito es verás y fue realizada siguiendo todos los protocolos técnicos de medición y verificación de cantidad y calidad de obra, calidad de materiales, cumplimiento a diseños, alcances y especificaciones técnicas.
2.46. Elaborar oportunamente todas las actas requeridas durante la etapa contractual, siguiendo los lineamientos de calidad y cumpliendo con los requerimientos establecidos por

E-mail: Fomvidu@duitama-boyaca.gov.co
Web: www.fomvidu.gov.co
Cel: 310 7709516
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 5 - Oficina 503

www.duitama-boyaca.gov.co

FOMVIDU y las normativas vigentes de contratación estatal. (Inicio, suspensiones, reinicios, modificaciones, aprobación ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.
2.47. EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato; EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o EL SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL.

3. JURÍDICO.

3.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3.2. Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a FOMVIDU para que se tomen las acciones correspondientes.
3.3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.
3.4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a FOMVIDU.
3.5. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
3.6. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga FOMVIDU, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por FOMVIDU.
3.7. Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a FOMVIDU, y a la compañía aseguradora si es del caso.
3.8. Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, LA INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
3.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga El CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato. Adelantar las acciones administrativas y demás acciones solicitadas por la entidad para proceder con la respectiva liquidación del contrato de obra.
3.10 Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3.11 Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a FOMVIDU para que se tomen las acciones correspondientes.
3.12 Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.
3.13 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a FOMVIDU.
3.14. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas

de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
3.15 Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga FOMVIDU, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por FOMVIDU.
3.16 Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a FOMVIDU, y a la compañía aseguradora si es del caso.
3.17 Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, LA INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
3.18 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
3.19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
3.20. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
3.21 Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) Pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3.22. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

4. FINANCIERO.

4.1. - Verificar y garantizar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y la propuesta.
4.2. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
4.3. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
4.4. Revisar y tramitar ante FOMVIDU las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
4.5. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse FOMVIDU, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
4.6. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente A FOMVIDU.
4.7. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.
4.8. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos.
4.9. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
4.10. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4.11. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
4.12. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas (software) que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer a FOMVIDU, cada vez que sean requeridos.

4.13. Llevar registro cronológico de los pagos generados por FOMVIDU a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
4.14. Realizar un Control de presupuesto e inversión
4.15. Realizar el reporte de multas y sanciones que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato de obra.
4.16. Verificar para cada pago del contrato la información financiera de manera particular y acumulada de acuerdo con las actas suscritas y avance
4.17 Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control administrativo y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos y entregar en formato original toda la trazabilidad a FOMVIDU para archivo y fines pertinentes.

5 AMBIENTAL (Las presentes obligaciones serán de estricto cumplimiento cuando apliquen según la naturaleza del contrato y la normatividad ambiental correspondiente).

5.1 Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne FOMVIDU de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
5.2 La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.
5.3 Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra.
5.4 Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, informe final el cierre ambiental con sus debidos soportes.
5.5 Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con el impreso de la ficha ambiental aplicable al contrato.
5.6 Definir parámetros para la racionalización de los recursos y minimización del impacto y riesgos ambientales; estos parámetros deberán ser consignados en un documento que se ajuste a la normatividad vigente.
5.7 Requerir a contratista para que exista estricto cumplimiento del plan de manejo de residuos de obra.
5.8. Requerir a contratista de obra para que de manera estricta de cumplimiento a la Normatividad establecida en el RAS vigente.
5.9- Solicitar un plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra.
5.10 Hacer seguimiento del plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra.
5.11. Certificar semanalmente el seguimiento del plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra. Ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los
Recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.
5.12 EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para

suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o EL SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO/OFICIO	PERFIL
Director de Interventoría Dedicación 50 %	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado o maestría en gerencia de construcción/obra.
Residente de Interventoría Dedicación 100 %	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado en gerencia de construcción/obra.
Especialista HQSE Dedicación 40%	Ingeniero sanitario y/o ambiental con licencia en servicios de seguridad y salud en el trabajo (vigente)

DOCUMENTOS SOPORTE VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave según los documentos descritos dentro de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía ICMC-2025012.

Nota: así mismo una vez aprobados los profesionales que conforman el equipo mínimo, deben hacer presencia desde el día en que se firme el acta de inicio.

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2. 007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. JURAMENTO Y CESION. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1. 993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2. 007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad de los informes dentro del término pactado, pagará a la Entidad

CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

5. MULTAS. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" se entiende autorizado. Si no fuese posible, Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. La presente cláusula de mora se fundamenta en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación que faculta expresamente la inclusión de multas y cláusula penal pecuniaria como mecanismos para asegurar el cumplimiento.

6. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el SUMINISTRO no fuere satisfactorio a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 2o. Por suspensión del SUMINISTRO sin justa causa comprobada a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1. 993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

10. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

11. GARANTIAS: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más.	5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará mérito ejecutivo.

13. ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Director General del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción Debidamente suscrita por las partes involucradas. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en las oficinas de FOMVIDU,

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: fomvidu@duitama-boyaca. gov. co

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata es:

Director General y/o Supervisor	NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO	Cel:3107709516

REVISO: **JULY TATIANA TORRES CORREA** **ASESOR JURÍDICO EXTERNO FOMVIDU**	APROBO: **NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO** **DIRECTOR GENERAL FOMVIDU**

Elaboro: Tatiana Torres Correa / Asesora Juridica